



MUNICIPIO DE
SAN CAYETANO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

AÑO 2026 –MARZO (2)

Encargado del Boletín Oficial: Dra. Melisa Belén Eriksen

Fecha de Publicación 03/04/2026

San Cayetano, 16 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. MARTÍNEZ, JUAN EZEQUIEL, con documento N° 39.165.910, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por compra de medicación para el tratamiento de su patología, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. MARTÍNEZ, JUAN EZEQUIEL es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de CASALNUOVO, DAIANA E., siendo CUIT 30-71806953-6; con CBU N°1910103555010301270132, por la suma de Pesos Doscientos Noventa Mil Trescientos Noventa y Tres con 93/100 (\$ 290.393,⁹³) mediante transferencia bancaria a datos bancarios adjuntos, para solventar los gastos asociados al tratamiento médico indicado por el Profesional tratante del paciente MARTINEZ, JUAN EZEQUIEL.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°292/2026.-

San Cayetano, 16 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que la señora ATUCHA TANIA GISELE solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a CONSULTORIO INTERDISCIPLINARIO, con el nombre comercial “ESPACIO YOSI” y está ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 950, de San Cayetano. -

Que según surge de fs. 1 a 7 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 4, surge copia del Contrato de Locación del inmueble objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante, Atucha Tania Gisele, vigente hasta el 31/01/2027. -

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 5, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta marzo de 2027.-

Que a fs. 6, surge la constancia de inscripción en Arca e Ingresos Brutos respectivamente.

Que la solicitante no es empleada municipal y la empresa a habilitar, no cuenta con empleado. -

Que a fs. 8, se encuentra el Croquis del local que se pretende habilitar, firmado por el MM0, Rubén Darío Saló Mat. N° 18451. -

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 950, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A – Manzana 75 –Parcela 8, para que funcione un comercio dedicado a CONSULTORIO INTERDISCIPLINARIO, el cual girará con el nombre comercial de “ESPACIO YOSI”, cuyo titular es la señora ATUCHA TANIA GISELE, Cuit 27-35334753-0

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 12/2026, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 293/2026

San Cayetano, 16 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. MORALES WALTER MARCELO solicita la baja de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA con el nombre comercial “ATHILA SPORTWEAR”, ubicado en calle España N° 95, de San Cayetano.

Que según documentación obrante en el expediente 53/24, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 2245, extendido con fecha 29/10/2024.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle ubicado en calle España N° 95, de San Cayetano, dedicado a VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA, con el nombre comercial “ATHILA SPORTWEAR” cuyo titular es MORALES WALTER MARCELO.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 53/24, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 294/2026

San Cayetano, 16 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544; Decreto 217/1930 y 16.115/1933; y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales. -

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese al señor DANIEL ALFREDO VILLARREAL, DNI N° 38.407.908, fecha de nacimiento 12-01-1994, con domicilio en calle 9 de Julio N° 480 de San Cayetano, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Obrero, Peón Recolección, Categoría 14, 8 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- El agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTICULO 3.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 16 de MARZO de 2026 hasta el 30 de JUNIO 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción 1110104000 –Secretaría de Hacienda - Categoría programática 18.04.00 – Recolección de residuos. -

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 295/2026

San Cayetano, 16 de marzo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, solicitando la Adquisición de Útiles Escolares para Asistencia a Instituciones Escolares, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámase a Concurso de Precios, para la Adquisición de Útiles Escolares para Asistencia a Instituciones Escolares.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 – Asistencias a Instituciones – Asistencia a Instituciones – Fuente de Financiación 132 – De Origen Provincial, Objeto del Gasto 5.1.5.0 – Transferencias a Instituciones de Enseñanza, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 08/2026” Adquisición de Útiles Escolares para Asistencia a Instituciones Escolares (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10.00 horas del día 27 del mes de marzo del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 296/2026

San Cayetano, 16 de marzo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica, solicitando la Adquisición de Filtros para Maquinarias Viales y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámase a Concurso de Precios, para la Adquisición de Filtros para Maquinarias Viales. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Accesorios y Repuestos de Automotor y Eq. Viales, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos– Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.9.6.0. Repuestos y accesorios, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 09/2026” Adquisición de Filtros para Maquinarias Viales (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10.00 horas del día 31 del mes de marzo del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 297/2026

San Cayetano, 17 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que el señor Intendente Municipal GARGAGLIONE, Miguel Angel solicito un anticipo de viáticos para viajar a la ciudad de La Plata los días 10 y 11 de marzo, acompañado de dos funcionarios más. -

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 1446/2026 por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos trescientos veintidós mil ciento setenta y cinco (\$322.175.-).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIRNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del intendente municipal GARGAGLIONE, Miguel Angel, según la orden de pago 1446/2026 de fecha 10 de marzo del 2026, por un total de pesos trescientos veintidós mil ciento setenta y cinco (\$322.175.).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar un Decreto a favor de Gargaglione, Miguel Angel, por pesos setenta y dos mil ciento setenta y cinco (\$72.175.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 4/2026/SH

San Cayetano, 17 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. Sandoval Alejandra Graciela, DNI 30.303.763 se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, manifestando ser titular de una Unidad Económica de Autoempleo (U.E.A.) y necesitar ayuda financiera para comprar insumos para poder continuar con su actividad laboral.

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, implementado por Decreto N° 156/2011, tiene por objeto asistir mediante subsidios a las Unidades Económicas de Autoempleo del Partido de San Cayetano;

Que del informe presentado por la Asistente Social y de la declaración jurada emitida por el solicitante se desprende que la situación económica de la Sra. Sandoval Alejandra Graciela se enmarca en lo enunciado en el artículo 3° del decreto mencionado anteriormente, y lo hace por ello merecedor de un subsidio;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. Sandoval Alejandra Graciela con documento D.N.I. N° 30.303.763, por la suma de pesos Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos (\$ 296.300), para asistir su U.E.A con insumos necesarios. Para su trabajo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría

Programática: “Unidad Económica de Autoempleo” 22.07.50., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Deberá comunicarse al beneficiario sobre los alcances de los artículos 130° y 131° del Reglamento de Contabilidad. -

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Social, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 298 /2026

San Cayetano, 17 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. AMUCHATEGUI MARIA DANIELA ERCILIA solicita la baja de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a CARNICERIA con el nombre comercial “CARNICERIA BETO”, ubicado en calle Hipólito Yrigoyen y Mitre, de San Cayetano.

Que según documentación obrante en el expediente 106/89, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 1852, extendido con fecha 26/06/2018.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle Hipólito Yrigoyen y Mitre, de San Cayetano, dedicado a CARNICERIA, con el nombre comercial “CARNICERIA BETO” cuyo titular es AMUCHATEGUI MARIA DANIELA ERCILIA.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 106/89, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 299/2026

San Cayetano, 17 de marzo de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Salud, Lic Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación a la Planta Permanente de la Agente Municipal Jimena Gabriela Campodónico, Legajo N° 984, a partir del 01 de abril de 2026.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Incorpórese a partir del 1 de ABRIL de 2026 a la señora JIMENA GABRIELA CAMPODONICO, D.N.I. N° 35.836.148, Legajo N° 984, como Personal en Planta Permanente, Personal Administrativo, Auxiliar Conmutador, Categoría 13, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 - Administración Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento, notifíquese al interesado, pásese copia a Secretaria de Salud, Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 300/2026

San Cayetano, 17 de marzo de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Salud, Lic Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación a la Planta Permanente a la Agente Municipal Agustina Jesica Sampayo, Legajo N° 1208, a partir del 01 de abril de 2026.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Incorpórese a partir del 1 de ABRIL de 2026 a la señora AGUSTINA JESSICA SAMPAYO, D.N.I. N° 35.412.783, Legajo N° 1208, como Personal en Planta Permanente, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 13, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 - Administración Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento, notifíquese al interesado, pásese copia a Secretaria de Salud, Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 301/2026

San Cayetano, 17 de marzo de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Salud, Lic Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación a la Planta Permanente de la Agente Municipal Taiana Magali Iñiguez, Legajo N° 1207, a partir del 01 de abril de 2026.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Incorpórese a partir del 1 de ABRIL de 2026 a la señora TAIANA MAGALI IÑIGUEZ GUZMAN, DNI N° 40.277.831, Legajo N° 1207, como Personal Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar Mucama, Categoría 13, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal de San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 302/2026

San Cayetano, 17 de marzo de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Salud, Lic Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación a la Planta Permanente del Agente Municipal Jesús María Sanchez, Legajo N° 1209, a partir del 01 de abril de 2026.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Incorpórese a partir del 1 de ABRIL de 2026 al señor JESUS MARIA SANCHEZ, DNI N° 30.015.253, Legajo N° 1209, para prestar servicios como Personal Planta Permanente, Personal Obrero, Peón Mantenimiento, Categoría 13, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2: El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal -

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 303/2026

San Cayetano, 17 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que, de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese a la señora SARA NILDA CORONEL, DNI N° 95.621.302, fecha de nacimiento: 14-12-1987, con domicilio en calle 47 N°1247 de la ciudad de San Cayetano, como Personal de Planta Temporaria, JORNALIZADA, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, desde el día 1 de ABRIL de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 16.01.00. – Hospital Municipal Municipal - REEMPLAZOS de Salud Pública.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 304/2026

San Cayetano, 17 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese al señor BACA DAVID EZEQUIEL, D.N.I. N° 37.380.415, Legajo N° 1236, como Personal Temporario, Personal Jornalizado, Personal Enfermería, Grado 1 con 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas especificado en el Artículo 1º será a partir del 1 de ABRIL de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 305/2026

San Cayetano, 17 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese a la señora FELICITAS COLOMBO, D.N.I. N° 40.058.859, Legajo N° 1181, como Personal Temporaria, Personal Enfermería, Grado 1 con 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas especificado en el Artículo 1º será a partir del 1 de ABRIL de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 306/2026

San Cayetano, 17 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese a la señora ROCIO AYELEN GEREZ, DNI N° 35.590.878, Legajo N° 995, como Personal Temporaria, Personal Enfermería, Grado 1 con 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas especificado en el Artículo 1º será a partir del 1 de ABRIL de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 307/2026

San Cayetano, 17 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese al señor FERNANDEZ MATIAS RUBEN, DNI N° 42.677.556, Legajo N° 1222, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Chofer de Ambulancia, Categoría 14, 8 horas

diarias de labor, Secretaría de Salud, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el artículo anterior, será a partir del 1 de ABRIL de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTICULO 3.- Abónese viáticos por chofer de ambulancia, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 315/2023 del Departamento Ejecutivo o el que un futuro lo reemplace.

ARTICULO 4.- El cumplimiento del Artículo 1 será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 308/2026

San Cayetano, 17 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que, de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese a la señora FERNANDEZ JESSICA BEATRIZ, DNI N° 38.428.818, Legajo N° 1223, como Personal Planta Temporaria, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal de San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas especificado en el Artículo 1° será a partir del 1 de ABRIL de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 309/2026

San Cayetano, 17 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que, de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

DECRETA

ARTICULO 1.- Desígnese a la señorita MACARENA JACQUELINE ILZARVE, DNI N°41.141.749, Legajo N° 1241, como Personal de Planta Temporaria, Personal Jornalizada, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Geriátrico Municipal, desde el día 1 de ABRIL de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 3.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 20.01.00. – Geriátrico Municipal.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 310/2026

San Cayetano, 17 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que, de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

DECRETA

ARTICULO 1.- Desígnese a la señora PRESA MARIA LAURA, DNI N° 31.996.074, Legajo N° 1229, como Personal Planta Temporaria, Personal Jornalizado, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal de San Cayetano, desde el día 1 de ABRIL de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026.

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 311/2026

San Cayetano, 17 de marzo de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Salud, Lic Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación a la Planta Permanente de la Agente Municipal María Andrea Bernabe, Legajo N° 1193, a partir del 01 de abril de 2026.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Incorpórese a partir del 1 de ABRIL de 2026 a la señora MARÍA ANDREA BERNABE, DNI N°25.235.874, Legajo N° 1193, como Personal en Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar Mucama, Categoría 13, 8 horas de labor, en Hospital Municipal de San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.

ARTICULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.00.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Municipal, remítase copia, tome nota la Oficina de Personal y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 312/2026

San Cayetano, 18 de marzo de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Administradora del Hogar de Ancianos, Dra. Debora Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación a la Planta Permanente de la Agente Municipal Karen Antonela Benavidez, Legajo N° 1998, a partir del 01 de abril de 2026.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Incorpórese a partir del 1 de ABRIL de 2026 a la señora KAREN ANTONELA BENAVIDEZ, DNI N° 39.165.949, Legajo N°1198 como Personal Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar Mucama, Categoría 13, 8 horas de labor, en el Hogar de Ancianos Municipal percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 21.00.00. – Hogar de Ancianos Municipal.

ARTICULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 313/2026

San Cayetano, 18 de marzo de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Director de Deportes y Recreación, Rodrigo Arana, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se modifique el Artículo 3 del Decreto N° 34/2026, donde se establece el plazo de designación del señor Juan Martín Meléndez, Legajo N° 657, como Guardavidas.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente. -

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 3 del Decreto 34/2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 3. - El plazo de designación de tareas, efectuado en el Art.1º, será desde el 5 de ENERO de 2026 hasta el 27 de FEBRERO de 2026, inclusive; fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno”.

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Deportes, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 314/2026

San Cayetano, 18 de marzo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Presidente del Club de Atlético Independiente de San Cayetano, Pablo Etcheverry, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que los días sábado 2 y domingo 3 de mayo de 2026, se disputará una competencia de automovilismo para las categorías KARTING AZK, en el autódromo de dicha institución-

Que solicita se autorice a realizar el mencionado evento.

La importante función que cumple esta Institución dentro de la Comunidad de San Cayetano.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Autorícese al Club Atlético Independiente de San Cayetano para organizar una competencia de automovilismo para las categorías KARTING AZK, a desarrollarse los días sábado 2 y domingo 3 de mayo de 2026, en el autódromo de dicho Club.

ARTICULO 2.- En caso de suspensión de la competencia por causas de fuerza mayor, la presente autorización se prorroga por un plazo de 10 (diez) días posteriores a la fecha autorizada en el artículo ut-supra.

ARTICULO 3.- Para su conocimiento pásese copia al Club Atlético Independiente, a la Administración de Deportes y Turismo, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 315/2026

San Cayetano, 18 de marzo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Salud, solicitando la adquisición de oxígeno medicinal con destino al Hospital Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que no dispone de saldos la partida de gastos,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámese a Concurso de Precios, para la adquisición de oxígeno medicinal con destino al Hospital Municipal. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Médicos y Farmacéuticos, de Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal - Administración- Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto

del Gasto 2.5.2.0. – Productos Farmacéuticos y Medicinales, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 10/2026 – Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino al Hospital Municipal” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibándose los mismos hasta las 10.00 horas del día 26 del mes de marzo del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 316/2026

San Cayetano, 19 de marzo de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1473/2025 caratulado “ZAPATA MILAGROS S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 15 se emitió dictamen legal, aconsejando aplicar a la agente ZAPATA MILAGROS, Legajo N°1093, la sanción correctiva de SUSPENSIÓN DE DIEZ (10) DÍAS SIN GOCE DE HABERES (Art. 48 inc. 1 c) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano – Ordenanza N°3303/2024).

Que a fs. 26 consta el dictamen emitido por la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones Municipal, la que resolvió por UNANIMIDAD en fecha 9 de Marzo del corriente año, que se deberá aplicar a la agente municipal Zapata Milagros, Legajo N°1093, la sanción correctiva de SUSPENSIÓN DE DIEZ (10) DIAS SIN GOCE DE HABERES conforme establece el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano.

Que ha quedado probado que la agente Zapata, en ejercicio de sus funciones, se ha dirigido a uno de los residentes del Hogar de Ancianos bajo su cuidado, de manera inapropiada, elevando indebidamente su tono de voz, teniendo especialmente en cuenta la condición de vulnerabilidad del residente y su situación de salud mental.

Que la presente resolución se funda en los siguientes elementos recolectados y definitivamente incorporados al expediente: nota presentada a fs. 1 y Ratificación de la denuncia realizada por parte de la Administradora del Hogar de Ancianos Marta Urrutia Debora Skaarup, a fs. 9, declaración testigo Trujillo Anabella (fs.13) declaración testigo Pinto, Andrea a (fs.14); y Declaración testigo Benavidez Karen a fs. 21. -

Que la agente se encuentra alcanzada por el poder disciplinario de la autoridad de aplicación, y teniendo en cuenta que el régimen busca reencauzarla en la prestación del servicio, se le da la oportunidad a la misma de corregir su conducta y se le hace una clara advertencia sobre su reincidencia y las implicancias legales que pudiera ocasionar, teniendo como finalidad restablecer el orden en la relación de trabajo.

Que, con las constancias del presente expediente, ha quedado demostrada una falta disciplinaria de la agente Municipal ZAPATA MILAGROS, que se encuadra en las prescripciones establecidas en el Estatuto para el personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024) en sus artículos 46 inc. a), b) y d); 47 inc. b); artículo 49 inc. 2), artículo 50 incs. 3, 4, 5, 10, y art. 52. -

Que la conducta de la agente en cuestión está claramente identificada, así como los hechos que prueban el encuadre con las causales mencionadas, configurándose en el presente caso las siguientes faltas: incumplir con

su obligación de prestar los servicios con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia; no obedecer las órdenes del superior jerárquico; Proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo. No incurrir en conductas discriminatorias hacia sus pares, sus superiores o inferiores jerárquicos; Arrogarse atribuciones que no le correspondan; Falta de respeto a los superiores, iguales o al público; Inconducta notoria; Incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador; Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por la ley; Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma; y falta grave que impida, dificulte, o altere los servicios esenciales prestados por el municipio en residencias y hogares de adultos mayores.-

Que se hace necesario aplicar el correctivo disciplinario, dándole en este caso la oportunidad a la agente de que reflexione y en lo sucesivo cumpla con las obligaciones a su cargo, como es debido.

Que, por todo ello, en uso de sus facultades, la SECRETARIA DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO, emite la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1°- Aplíquese a la agente ZAPATA MILAGROS, Legajo N°1093, la sanción Correctiva de SUSPENSIÓN DE DIEZ (10) DÍAS SIN GOCE DE HABERES (Art. 48 inc. 1 c) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano – Ordenanza N°3303/2024.-

ARTÍCULO 2°- Los vistos y considerando forman parte de la presente.

ARTICULO 3°- Para su cumplimiento, notifíquese a la agente, pásese copia a la Oficina de Personal y cumplido, archívese. -

RESOLUCION N°5/2026/SS

San Cayetano, 19 de marzo de 2026.-

8399/HCD/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La ordenanza N°409/1991 que regula el actual sistema de entrega de viviendas en comodato vitalicio a jubilados y pensionados, y:

CONSIDERANDO:

Que es una problemática actual, creciente y preocupante en nuestra localidad la falta o ausencia de viviendas de alquiler.

Que tal circunstancia se ve agravada en los casos de poblaciones vulnerables ante los cuales es importante tener una perspectiva d.

e discapacidad y de género, propiciando políticas inclusivas que promuevan y garanticen el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad como así también en situaciones de violencia de género, como así los derechos de los niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad.

Que la ampliación de la población destinataria significa una nueva contribución e insumo para el desarrollo de políticas públicas inclusivas que, desde el enfoque del modelo social y la perspectiva de derechos humanos, nos permitan avanzar hacia la transformación simbólica, social y cultural, que constituya una sociedad cada vez más accesible e inclusiva.

Que la mencionada ordenanza no toma en consideración las situaciones ni las perspectivas mencionadas en los considerandos anteriores.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias os propone aprobar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Instruméntese el método para la adjudicación de viviendas de la Municipal de San Cayetano en comodato teniendo como objetivo la población que se encuentre en situación de riesgo o vulnerabilidad social

Artículo 2º: La solicitud para el acceso a viviendas sociales en comodato se realizarán en la dirección de Desarrollo Social donde se establecerá y mantendrá actualizado un registro permanente de solicitudes para ingreso a las mismas, en el cual se dejará registrado la fecha en la cual fue realizada, la composición del grupo familiar solicitante y la documentación respaldatoria con la que se cuente

Artículo 3º: Los aspirantes deberán acreditar la carencia de vivienda propia mediante declaración jurada y encuesta socioeconómica a cargo de las trabajadoras sociales del área de Desarrollo Social

Artículo 4º: El comodatario deberá habitar en forma permanente el inmueble adjudicado, destinándolo exclusivamente a vivienda propia y de su grupo familiar conviviente. Queda expresamente prohibido ceder, transferir, arrendar o permitir la ocupación del inmueble por terceros, salvo expresa autorización de la Dirección de Desarrollo Social, ya sea en forma total o parcial. El cambio de destino de la vivienda o el incumplimiento de las prohibiciones precedentes dará lugar a la desadjudicación del inmueble y a la restitución del mismo a la Municipalidad, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder por los daños y perjuicios ocasionados

Artículo 5º: La dirección de Desarrollo Social a través del personal técnico que designe, realizará inspecciones periódicas corroborando el estado de la vivienda, como mínimo dos veces al año, no pudiendo el comodatario, efectuar modificaciones sin la previa conformidad de la Municipalidad de San Cayetano

Artículo 6º: Son obligaciones del comodatario:

El cumplimiento expreso del Artículo 4º.

Mantener en perfectas condiciones la vivienda en comodato, como así también los servicios básicos de esta, los cuales deben estar a nombre del comodatario, quedando a su cargo las reparaciones que deriven del uso normal, habitual y periódico de las instalaciones.

Respetar las normas de convivencia vecinal, absteniéndose de realizar ruidos molestos, disturbios o cualquier otra conducta que perturbe la tranquilidad de los vecinos, debiendo observar especialmente los horarios de descanso, manteniendo en condiciones óptimas de higiene los espacios comunes como patios o veredas.

Permitir al personal municipal designado, inspeccionar el estado del inmueble previo aviso razonable.

Comunicar al área municipal de Desarrollo Social cualquier modificación en la composición del grupo familiar declarado al momento de la adjudicación, ya sea por incorporación o baja de alguno de sus integrantes.

Restituir el inmueble, en caso de finalizar el comodato por las causales establecidas en el Artículo 7, libre de ocupantes y de toda deuda, en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro propio del uso normal y del paso del tiempo.

Artículo 7º: El comodato entre el Comodatario y la Municipalidad de San Cayetano quedará sin efectos o se extinguirá principalmente por:

Vencimiento del plazo.

Destrucción del inmueble dado en comodato.

Incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Artículo 6º.

Modificación sustancial de la situación socioeconómica del comodatario o de su grupo familiar conviviente, cuando dicha circunstancia determine que han cesado las condiciones que justificaron el otorgamiento de la vivienda.

Fallecimiento del comodatario.

Artículo 7 BIS: La caducidad del comodato será declarada mediante acto administrativo del Departamento Ejecutivo, previa intervención del área de Desarrollo Social. Declarada la caducidad, el comodatario deberá restituir la vivienda dentro del plazo que establezca el acto administrativo respectivo, en las condiciones establecidas en el Artículo 6° inc. 6

Artículo 8°: Desde el área de Desarrollo Social se realizará la encuesta económica y social con el respectivo informe el cual será elevado al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación

Artículo 9°: Los comodatos tendrán una duración de tres (3) años contados a partir de la suscripción del contrato. Vencido dicho plazo, podrán ser renovados por igual período, previa evaluación e informe del área de Desarrollo Social, cuando se verifique que el comodatario y su grupo familiar conviviente mantienen las condiciones socioeconómicas que dieron origen a la adjudicación de la vivienda

Artículo 10°: En caso de modificarse la composición del grupo familiar declarado al momento de la adjudicación, ya sea por incorporación o baja de alguno de sus integrantes, el comodatario deberá comunicar dicha circunstancia al área de Desarrollo Social, la que realizará la evaluación correspondiente a efectos de determinar, en su caso, la adecuación, modificación o caducidad del comodato vigente.

Artículo 11°: La Dirección de Desarrollo Social realizará evaluaciones periódicas de la situación socio habitacional de los comodatarios y de la composición de sus respectivos grupos familiares. Como resultado de dichas evaluaciones, y cuando las condiciones de la vivienda o la integración del grupo familiar así lo aconsejen, la Municipalidad podrá disponer la reubicación del comodatario en otra vivienda que resulte más adecuada

Artículo 12°: Los comodatos de viviendas otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza que no cumplieran con lo estipulado por la ordenanza 409/1991 serán sometidos a una nueva evaluación socioeconómica de los ocupantes y de la composición de su grupo familiar por parte del área de Desarrollo Social, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza. Verificado dicho cumplimiento, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la continuidad del comodato vigente. En caso contrario, se dejará sin efectos el comodato, procediéndose de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° Bis. Hasta tanto se sustancie el proceso de adecuación previsto en la presente disposición, los ocupantes continuarán en el uso de la vivienda en las mismas condiciones en que les fuera otorgada

Artículo 13°: Deróguese la Ordenanza N°409/1991 referida al sistema de construcción y otorgamiento de viviendas en comodato vitalicio para jubilados y pensionados del Distrito de San Cayetano

Artículo 14°: El visto y los considerandos forman parte de la presente

Artículo 15°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS
ORDENANZA N° 3.436/2026

San Cayetano, 19 de marzo de 2026.-

8391/UCR/2026

TESTIMONIO

VISTO:

El 50° aniversario del último Golpe de Estado Cívico - Militar, y:

CONSIDERANDO:

Que el 24 de marzo de 1976 se inicia en nuestro país unos de los momentos más oscuros de su historia con la instalación de una nueva dictadura militar.

Que el gobierno de facto instalado se atribuyó la suma del poder público, generando una dinámica de gestión conocida como terrorismo de estado que se manifestó en la violación sistemática de los derechos humanos, iniciando un proceso genocida a fin de implantar por la fuerza un nuevo orden político, social y económico contrario a los intereses populares.

Que dicho proceso no dejó margen para ninguna forma legítima de resistencia, pero tuvo el acompañamiento tácito de una parte importante de la sociedad y el silencio cómplice o el acompañamiento de algunos medios de comunicación.

Que la última dictadura militar dañó profundamente nuestro tejido social, creando un estado de anomia que trajo como consecuencia la instauración del miedo, la sospecha y la desaparición de la solidaridad entre semejantes.

Que la derrota militar en la Guerra de Malvinas provocó el colapso de la dictadura, haciendo reaccionar a la misma sociedad que había sufrido la falta de libertades públicas y las violaciones sistemáticas de los derechos humanos y se levantó para romper con el autoritarismo.

Que el retorno a la democracia de la mano del Dr. Raúl Ricardo Alfonsín nos permitió recuperar el derecho a la libre expresión, a la investigación sobre los procedimientos de detención y desaparición de miles de conciudadanos, robo de bebés y censura.

Que el 15 de diciembre de 1983 se crea la CONADEP, con el objetivo de echar luz sobre el pasado más violento de los argentinos, generando el informe "NUNCA MAS" que permitió el juicio y condena a las juntas militares.

Que, si en los años 70 las atrocidades del régimen militar nos habían hecho trágicamente famosos, a partir del retorno de la democracia nos enorgullecíamos de ser un país que enfrenta el pasado, no le teme a la verdad y denuncia con nombre y apellido a los perpetradores.

Que para que no vuelvan a ocurrir nunca más proyectos autoritarios que precisen eliminar a parte de la sociedad y el sometimiento de la nación fuera del imperio de la ley y la constitución para imponer sus ideas, es imprescindible mantener viva la memoria colectiva sobre los sucesos de la década del 70.

Que mantener vivo este debate significa que las nuevas generaciones de argentinos valoricen mucho más el valor de los derechos humanos y de la democracia, permitiéndonos afianzar la identidad nacional y la pertenencia a un proyecto colectivo que llegó en 1983 para quedarse definitivamente en la república argentina.

Que consideramos indispensable participar, debatir y reflexionar sobre este tema y recordar, en nuestro distrito al desaparecido José Luis Suárez, sancayetanense víctima de esos tiempos dictatoriales.

Que resulta imprescindible el compromiso de todos para que esta Democracia sea garantía de Verdad, Libertad y Justicia; que nuestro país sea un lugar que merezca ser vivido y donde el derecho a la vida, el trabajo, a la vivienda digna, a la salud, a la cultura y a la educación sean una realidad para todos los argentinos.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano declara de interés municipal las jornadas de reflexión, actos y actividades que se realicen en el marco del 50º aniversario del último golpe de Estado en nuestro país, por el “Día de la Memoria, la Verdad y la Justicia”, con el fin de promover la participación ciudadana, la reflexión y la valoración de la vida democrática

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante ratifica la importancia de los sitios de memoria y el relevamiento de historias locales relacionadas con el Terrorismo de Estado para la reconstrucción de la memoria colectiva

Artículo 3º: Envíese copia de la presente a la familia del Sancayetanense desaparecido durante la última dictadura cívico-militar, José Luis Suárez

Artículo 4º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS
ORDENANZA N° 3.437/2026

San Cayetano, 19 de marzo de 2026.-

8379/D/2026

ESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo, a la venta de materiales obtenidos en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Municipalidad de San Cayetano, que se produzcan en el transcurso del año 2026, según lo establecido en los Artículos 54º, 55º y 159º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS
ORDENANZA N° 3.438/2026

San Cayetano, 19 de marzo de 2026.-

8381/UCR/2026

TESTIMONIO

VISTO:

El Septuagésimo Quinto Aniversario del Fortín Gaucho de San Cayetano, y:

CONSIDERANDO:

Que el 15 de marzo de 1951, por iniciativa de un grupo de vecinos sancayetanenses, motivados por el hecho de defender nuestras raíces tradicionalistas y nuestros valores nacionales, fundaron el Fortín Gaucho de San Cayetano.

Que dicha institución representa nuestras tradiciones, que revaloriza nuestras costumbres y nuestra forma de vida, transmitiendo a las nuevas generaciones la esencia de la cultura rural y la conexión con la tierra.

Que en la actualidad cuenta con un distinguido predio de 9 hectáreas, preparado para realizar festivales criollos, con un gran salón de fiesta con fogones y cantina, como así también cuenta con caballada propia la cual permite

la participación en sus propios eventos como así, en eventos zonales y regionales en representación del tradicionalismo sancayetanense.

Que es una institución comprometida con su comunidad, colaborando con diferentes instituciones educativas, deportivas o religiosas de todo el distrito.

Que su comisión directiva se encarga de la organización de eventos criollos, peñas folklóricas, destrezas criollas, jineteadas, desfiles tradicionalistas por las calles de nuestra ciudad, pruebas de riendas, y eventos con artistas de renombre provincial y nacional.

Que su fiesta anual más importante, realizada el 3er fin de semana del mes de noviembre, la “Fiesta de Baguales y Milongas”, lleva 52° ediciones de historia, la cual cuenta con un desfile tradicionalista por las calles de la ciudad compuesta por delegaciones locales e invitadas, espectáculos artísticos, danzas, cantantes, humoristas, jineteadas, prueba de riendas, pialadas, y la elección de una nueva “flor del pago” quien representara y difundirá en los lugares que visite, el quehacer del Fortín Gaucho de San Cayetano.

Que, mencionado evento cuenta con trascendencia zonal y regional, reuniendo a un numeroso público, donde las pruebas de riendas y la jineteada son prácticas tradicionales que muestran la habilidad para trabajar con los caballos, y son un homenaje a la figura del gaucho, el hombre de campo que ha sido fundamental en la cultura argentina desde los tiempos coloniales, y que en su última edición fue sede de la 1° semifinal del campeonato provincial de jineteada, rumbo a la gran fiesta nacional de Doma y Folklore en Jesús María.

Que la celebración de tan importante fecha se realizará los días 28 y 29 de marzo en el predio del Fortín Gaucho de San Cayetano, donde en su día sábado se realizarán reconocimientos a jinetes, autoridades, ex Flores del pago, bailanta con cuerpo de bailes locales y zonales, y cantores, y en su día domingo se realizará la tradicional pialada y jineteada.

Que es deber de este Concejo en esta fecha tan especial, reconocer a todos los que forman y formaron parte de esta Institución a lo largo de su trayectoria.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, declara de Interés Municipal la celebración del “Septuagésimo Quinto Aniversario del Fortín Gaucho de San Cayetano”, a celebrarse los días 28 y 29 de marzo de 2026

Artículo 2°: Envíese copia de la presente a la Comisión Directiva del Fortín Gaucho de San Cayetano

Artículo 3°: El visto y los considerandos forman parte de la presente

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.439/2026

San Cayetano, 19 de marzo de 2026.-

8400/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Facúltese al señor Intendente Municipal, Agrimensor Miguel Ángel Gargaglione, DNI N°13.660.656, a suscribir Contrato de Comodato con la señora SMOULENAR, Valeria Alejandra – DNI N°46.911.175 de la vivienda ubicada en Av. San Martín N°687- Casa 2, de esta ciudad, propiedad de la Municipalidad de San Cayetano, correspondiente al Barrio “Cuidemos a los Abuelos

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.440/2026

San Cayetano, 19 de marzo de 2026.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192º - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24º, 25º y 108º - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 18 de marzo de 2026, la Ordenanza N° 3.436/2026.-

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, la Ordenanza N° 3.436/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día dieciocho del mes de marzo del año dos mil veintiséis (18-03-2026).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 317/2026

San Cayetano, 19 de marzo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por COSENTINO MARTA ISABEL, solicitando el cambio de rubro y denominación de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que del Expediente N° 40/25, surge que el comercio se encuentra habilitado mediante Certificado de Habilitación N° 2327, dedicado a kiosco polirrubro, denominado “KIOSCO EL 11”, ubicado calle 25 de Mayo N° 283, de San Cayetano. -

Que el nuevo de rubro del local será ALMACEN y el nombre comercial ser “EL 11”, como se detalla en la nota presentada a fs.16, por la señora Cosentino María Isabel. -

Que a fs.17 y 18, se encuentran las constancias de inscripción en Ingresos Brutos y en Arca en la categoría correspondiente. –

Que a fs. 19 y 20, se acompaña copia de la Libretas Sanitarias que se encuentra vigente hasta el 25/02/27 y 06/03/2027.-

Que a fs. 21 surge el Acta de Inspección de Bromatología, donde consta que dichas instalaciones cumplimentan con lo establecido por la Ordenanza municipal vigente. -

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase el CAMBIO DE RUBRO y denominación del comercio dedicado a kiosco polirrubro, en calle 25 de Mayo N° 283, de la ciudad de San Cayetano, para que funcione como ALMACEN, denominado “EL 11”, cuyo titular es la señora COSENTINO MARTA ISABEL, Cuit 27-20484824-1.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 40/25, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 318/2026

San Cayetano, 19 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. ANTONINI CAROLINA solicita la baja de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a LAVADERO DE ROPA, con el nombre comercial “MAGOS”, ubicado en Av. Independencia y Mitre, de San Cayetano. -

Que según documentación obrante en el expediente 69/12, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 1502, extendido con fecha 26/10/2012.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle ubicado en Av. Independencia y Mitre, de San Cayetano, dedicado a LAVADERO DE ROPA, con el nombre comercial “MAGOS” cuyo titular es ANTONINI CAROLINA.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 69/12, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 319/2026

San Cayetano, 19 de marzo de 2026.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192° - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24°, 25° y 108° - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 18 de marzo de 2026, las Ordenanzas N° 3.437/2026; 3.438/2026 y 3.439/2025.

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, las Ordenanzas N° 3.437/2026; 3.438/2026 y 3.439/2025, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día dieciocho del mes de marzo del año dos mil veintiséis (18-03-2026).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 320/2026

San Cayetano, 19 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Ochocientos Setenta y Tres Mil Ochenta con 71/100 (\$873080⁷¹) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática:

Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 321/2026

San Cayetano, 19 de marzo de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Coordinador de Deportes y Recreación, Rodrigo Arana, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa el cese por vencimiento de plazo del Agente Municipal JUAN EMMANUEL MADSEN, DNI N°38.428.903, Legajo N°922.

Que mediante Decreto N°256/2026, el Agente Municipal Juan Emmanuel Madsen, fue designado para prestar servicios como GUARDAVIDAS en Playas del Balneario San Cayetano, Personal Planta Temporaria, Grado 2, con 6 horas efectivas de labor, desde el 2 de marzo de 2026 hasta el 15 de marzo de 2026.

Que, según el decreto mencionado anteriormente, se prevé el vencimiento de la designación "...en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno...".

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decrete su cese por vencimiento de plazo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Dése de baja a partir del 16 de MARZO de 2026, por vencimiento del plazo de su designación, al agente municipal JUAN EMMANUEL MADSEN, DNI N°38.428.903, Legajo N°922, quien formó parte de Planta Temporaria, Grado 2, con 6 horas efectivas de labor, prestando servicios como GUARDAVIDAS en Playas del Balneario San Cayetano.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica - Categoría programática 27.01.00 – Balneario San Cayetano.

ARTICULO 4.- Notifíquese al interesado, pásese copia a oficina de Personal, dése al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 322/2026

San Cayetano, 19 de marzo de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Coordinador de Deportes y Recreación, Rodrigo Arana, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa el cese por vencimiento de plazo del Agente Municipal LAUTARO HEAVEY, DNI N°40.025.552, Legajo N°1200.

Que mediante Decreto N°1435/2025, el Agente Municipal Lautaro Heavey, fue designado para prestar como GUARDAVIDAS en Playas del Balneario San Cayetano, Personal Planta Temporaria, Grado 1, con 6 horas efectivas de labor, desde el 21 de diciembre de 2025 hasta el 15 de marzo de 2026.

Que, según el decreto mencionado anteriormente, se prevé el vencimiento de la designación "...en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno...".

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decrete su cese por vencimiento de plazo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Dése de baja a partir del 16 de MARZO de 2026, por vencimiento del plazo de su designación, al agente municipal LAUTARO HEAVEY, DNI N°40.025.552, Legajo N°1200, quien formó parte de la Planta Temporaria, Grado 1, con 6 horas efectivas de labor, prestando servicios como GUARDAVIDAS en Playas del Balneario San Cayetano.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica - Categoría programática 27.01.00 – Balneario San Cayetano.

ARTICULO 4.- Notifíquese al interesado, pásese copia a oficina de Personal, dése al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 323/2026

San Cayetano, 19 de marzo de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Coordinador de Deportes y Recreación, Rodrigo Arana, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa el cese por vencimiento de plazo del Agente Municipal MATEO OMAR RIPAMONTI SAIDI, DNI N° 45.460.461, Legajo N° 1238.

Que mediante Decreto N°256/2026, el Agente Municipal Mateo Omar Ripamonti Saidi, fue designado para prestar servicios como GUARDAVIDAS en Playas del Balneario San,Cayetano, Personal Planta Temporaria, Grado 1, con 6 horas efectivas de labor, desde el 2 de marzo de 2026 hasta el 15 de marzo de 2026.

Que, según el decreto mencionado anteriormente, se prevé el vencimiento de la designación “...en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno...”.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decrete su cese por vencimiento de plazo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Dése de baja a partir del 16 de MARZO de 2026, por vencimiento del plazo de su designación, al agente municipal MATEO OMAR RIPAMONTI SAIDI, DNI N° 45.460.461, Legajo N° 1238, quien formó parte de Planta Temporaria, Grado 1, con 6 horas efectivas de labor, prestando servicios como GUARDAVIDAS en Playas del Balneario San Cayetano.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica - Categoría programática 27.01.00 – Balneario San Cayetano.

ARTICULO 4.- Notifíquese al interesado, pásese copia a oficina de Personal, dése al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 324/2026

San Cayetano, 19 de marzo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la señora María Patricia Thomassen, de fecha 18 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha nota ha presentado su renuncia al cargo de Administrador del Geriátrico Municipal, designada bajo el Decreto N° 1845/2023.-

Que el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones ha aceptado la misma.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Acéptese la renuncia presentada por la señora MARIA PATRICIA THOMASSEN, DNI N° 25.589.775, a partir del 25 de MARZO del 2026, al cargo de ADMINISTRADOR DEL GERIATRICO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 2.- Reubíquese a la agente María Patricia Thomassen, DNI N° 25.589.775, Legajo N° 705, como Personal Planta Permanente, Personal de Servicio, Auxiliar Mucama, Categoría 12, 8 horas de labor en el Hogar de Ancianos, en virtud de la reserva de cargo de revista efectuada en el decreto N° 1845/2023.-

ARTÍCULO 3.- Notifíquese, regístrese, publíquese en Boletín Municipal, pase a Oficina de Personal y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 325/2026

San Cayetano, 19 de marzo de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por autoridades del Consorcio del Barrio Mariano Moreno de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita ayuda económica para solventar gastos relacionados a reemplazos y reacondicionamiento de columnas de alumbrados en dicho barrio.

Que dicha entidad cumple una loable tarea dentro de la comunidad.

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo han solicitado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Otórguese al Consorcio del Barrio Mariano Moreno de San Cayetano un subsidio por la suma de Pesos Dos millones cuatrocientos ocho mil quinientos catorce con cuarenta y cinco centavos (\$ 2.408.514,45), destinados a reemplazos y reacondicionamiento de columnas de alumbrados en dicho barrio.

ARTICULO 2.- Las contrataciones podrán realizarse directamente desde el Municipio con los proveedores o mediante aportes parciales a solicitud de la institución conforme el avance de obra debiendo en este último caso la institución dar cumplimiento a lo normado en los Artículo 131 y siguientes del Reglamento de Contabilidad.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción: 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: 16.01.00 Asistencia a Instituciones, Fuente de financiamiento: 110 Tesoro Municipal, Objeto del gasto: 5.1.7.0 Transferencia a otras instituciones. –

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 326/2026

San Cayetano, 20 de marzo de 2026.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192° - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24°, 25° y 108° - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 19 de marzo de 2026, la Ordenanza N° 3.440/2026.-

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, la Ordenanza N° 3.440/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día diecinueve del mes de marzo del año dos mil veintiséis (19-03-2026).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 327/2026

San Cayetano, 20 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que el Sr./a. FINAMORE, JUAN CARLOS, con documento D.N.I N°10.101.666, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de marzo y hasta junio de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica del Sr./a. FINAMORE, JUAN CARLOS, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr./a. FINAMORE, JUAN CARLOS con documento N° 10.101.666, por la suma Pesos Ciento Cincuenta Mil mensuales (\$150.000), para solventar gastos por Alquiler desde el mes de marzo y hasta junio de 2026 inclusive.

ARTICULO 2- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°328/2026.

San Cayetano, 20 de marzo de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el 20 de marzo del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°1343, suscripta por el Director de medio ambiente, Juan Andrés Altamira y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Rico Ian, Legajo N°825, no se ha presentado a trabajar el día 04/03/2026, sin presentar documentación que justifique la inasistencia.

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Rico Ian, Legajo N°825 el equivalente al día no trabajado correspondiente al 04/03/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 329/2026.-

San Cayetano, 20 de marzo de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora de Turismo, Dra. Karen Flensburg, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa la no renovación de la Agente Municipal Gianella Trentini, DNI N° 45.398.032, Legajo N° 1196, a partir del 16 de marzo 2026.

Que mediante Decreto N° 1447/2025 fue designada e la Agente Municipal Gianella Trentini, DNI N° 45.398.032, para prestar como Personal Planta Temporaria, Personal Servicio de Maestranza, Categoría 14, 8 horas de labor, en el área de Turismo en el Balneario San Cayetano, para cumplir tareas desde el 20 de diciembre de 2025 hasta el 15 de marzo de 2026.-

Que el plazo de la designación de tareas venció el día 15 de marzo de 2026.-

Que la mencionada norma prevé el vencimiento de la designación "...en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno...".

Que, no obstante, el artículo 129 del Estatuto de Empleados Municipal, dice: ... "Cualquiera fuere el motivo de la baja, ésta deberá decidirse por acto expreso, fundado y emanado de la autoridad de aplicación que corresponda según fuere la jurisdicción".

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Dése de baja a partir del 16 de MARZO de 2026, por vencimiento del plazo de su designación, a la agente municipal GIANELLA TRENTINI, DNI N° 45.398.032, Legajo N° 1196, quien formó parte de la

Personal Planta Temporaria, Personal Servicio de Maestranza, Categoría 14, 8 horas de labor, en el área de Turismo en el Balneario San Cayetano

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda 1110104000 - Categoría Programática 17.06.00 – Complejo Recreativo Balneario San Cayetano.

ARTICULO 4.- Notifíquese al interesado, pásese copia a oficina de Personal, dése al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 330/2026

San Cayetano, 20 de marzo de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora de Turismo, Dra. Karen Flensburg, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa la no renovación de la Agente Municipal Geraldine Bilbao, DNI N° 45.998.994, Legajo N° 1232, a partir del 16 de marzo 2026.

Que mediante Decreto N° 1448/2025 fue designada e la Agente Municipal Geraldine Bilbao, DNI N° 45.998.994, para prestar como Personal Planta Temporaria, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 14, 8 horas de labor, en el área de Turismo en el Balneario San Cayetano para cumplir tareas desde el 20 de diciembre de 2025 hasta el 15 de marzo de 2026.-

Que el plazo de la designación de tareas venció el día 15 de marzo de 2026.-

Que la mencionada norma prevé el vencimiento de la designación "...en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno...".

Que, no obstante, el artículo 129 del Estatuto de Empleados Municipal, dice: ... "Cualquiera fuere el motivo de la baja, ésta deberá decidirse por acto expreso, fundado y emanado de la autoridad de aplicación que corresponda según fuere la jurisdicción".

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Dése de baja a partir del 16 de MARZO de 2026, por vencimiento del plazo de su designación, a la agente municipal GERALDINE BILBAO, DNI N° 45.998.994, Legajo N° 1232, quien formó parte de la Personal Planta Temporaria, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 14, 8 horas de labor, en el área de Turismo en el Balneario San Cayetano

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda 1110104000 - Categoría Programática 17.06.00 – Complejo Recreativo Balneario San Cayetano.

ARTICULO 4.- Notifíquese al interesado, pásese copia a oficina de Personal, dése al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 331/2026

San Cayetano, 20 de marzo de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora de Turismo, Dra. Karen Flensburg, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa la no renovación de la Agente Municipal Milagros Martinez, DNI N° 47.858.959, Legajo N° 1233, a partir del 16 de marzo 2026.

Que mediante Decreto N° 1449/2025 fue designada e la Agente Municipal Milagros Martinez, DNI N° 47.858.959, para prestar como Personal Planta Temporaria, Personal Servicio de Maestranza, Categoría 14, 8 horas de labor, en el área de Turismo en el Balneario San Cayetano para cumplir tareas desde el 20 de diciembre de 2025 hasta el 15 de marzo de 2026.-

Que el plazo de la designación de tareas venció el día 15 de marzo de 2026.-

Que la mencionada norma prevé el vencimiento de la designación "...en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno...".

Que, no obstante, el artículo 129 del Estatuto de Empleados Municipal, dice: ... "Cualquiera fuere el motivo de la baja, ésta deberá decidirse por acto expreso, fundado y emanado de la autoridad de aplicación que corresponda según fuere la jurisdicción".

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Dése de baja a partir del 16 de MARZO de 2026, por vencimiento del plazo de su designación, a la agente municipal MILAGROS MARTINEZ, DNI N° 47.858.959, Legajo N° 1233, quien formó parte de la Personal Planta Temporaria, Personal Servicio de Maestranza, Categoría 14, 8 horas de labor, en el área de Turismo en el Balneario San Cayetano

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda 1110104000 - Categoría Programática 17.06.00 – Complejo Recreativo Balneario San Cayetano.

ARTICULO 4.- Notifíquese al interesado, pásese copia a oficina de Personal, dése al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 332/2026

San Cayetano, 20 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el informe de la administración de Deportes y Recreación sobre datos filiatorios y horas dictadas por el desarrollo de actividades.

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el ejercicio 2026, establece el valor del Módulo Horario.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese al señor JUAN MARTIN MELENDEZ, DNI N° 34.217.171, Legajo N° 657, como Personal Docente de Planta Temporaria, para prestar servicios en la disciplina de Natación en la Pileta del Club Ciclista de San Cayetano, a partir del 19 de MARZO de 2026 hasta el día 30 de ABRIL de 2026; pudiendo incorporarse otra u otras actividades de acuerdo a la necesidad que determine la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 2.- Por las tareas enunciadas en el Artículo N° 1 el agente percibirá el proporcional al valor equivalente a VEINTIDOS (22) Módulos Mensuales.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande la liquidación de los conceptos enunciados en los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 24.01.00 – Administración de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Deportes, a los interesados, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 333 /2026

San Cayetano, 25 de marzo de 2026.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de distintos talleres en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Desígnese en la Planta de Personal Temporario, como profesor en TALLER DE MURGA ESTILO URUGUAYA, al señor JUAN OLIVAN, DNI N° 34.150.642, fecha de nacimiento 08-10-1988, con domicilio en calle Colón N° 729 de San Cayetano, a partir del 1 de ABRIL de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, con una carga horaria de SEIS (6) MODULOS, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.

ARTICULO 3.- La carga horaria del agente mencionado en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano. –

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al área de Cultura, Oficina de Personal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 334/2026

San Cayetano, 25 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que el señor RAMOS MATIAS ALBERTO solicita cambio de domicilio de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a VENTA DE BEBIDAS con el nombre comercial “CAUQUEN” ubicado en calle Independencia N° 666, su nueva dirección será en calle 25 de Mayo N° 291, de San Cayetano. -

Que según surge de fs. 15 a 23 inclusive, el solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 18 y 19, surge copia del Contrato de Locación del local comercial objeto de la presente habilitación a favor del solicitante Ramos Matías Alberto, vigente hasta 13/02/2029. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.20, surge que por sus características el local cuenta con la cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta marzo de 2027.-

Que a fs. 21 y 22, surge la constancia de inscripción en Ingresos Brutos y ARCA respectivamente.

Que, de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 24 de autos, surge que las instalaciones del local conciden en un todo con el plano presentado a fs. 23.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase el CAMBIO DE DOMICILIO del comercio dedicado VENTA DE BEBIDAS con el nombre comercial “CAUQUEN”, su nueva dirección será en calle 25 de Mayo N° 291, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A-- Manzana 39- parcela 13, cuyo titular es el señor RAMOS MATIAS ALBERTO, CUIT N° 20-31757041-5.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 49/2020, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 335/2026

San Cayetano, 25 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que la señora MARTINEZ ANDREA JORGELINA solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a POLIRUBRO, con el nombre comercial “CANDY SHOP” y está ubicado en calle 9 de Julio N° 271, de San Cayetano. -

Que según surge de fs. 1 a 10 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 4, surge copia del Contrato de Cesión de Uso del inmueble objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante, Martínez Andrea Jorgelina. -

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 6, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta noviembre de 2026.-

Que a fs. 7 y 8, surge la constancia de inscripción en Arca e Ingresos Brutos respectivamente.

Que la solicitante no es empleado municipal y la empresa a habilitar, no cuenta con empleado. -

Que a fs. 10, se encuentra el Croquis del local que se pretende habilitar, firmado por el MMO, Rubén Darío Saló Mat. Prov. N° 18451.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito en calle 9 de Julio N° 271, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A –Manzana 32 –Parcela 21a, para que funcione un comercio dedicado a POLIRUBRO, el cual girará con el nombre comercial de “CANDY SHOP”, cuyo titular es la señora MARTINEZ ANDREA JORGELINA, Cuit 27-30991643-9

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 14/2026, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 336/2026

San Cayetano, 26 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que el señor REYES OSCAR MAURICIO solicita la habilitación de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionará un comercio dedicado a HELADERIA - CAFETERIA, con el nombre comercial “CAMELO” y está ubicado en calle 25 de Mayo N° 425, de San Cayetano.

Que según surge de fs. 1 a 15 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanzas N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 3, 4 y 5, surge copia del Contrato de Locación del Inmueble del local objeto de la presente habilitación a favor del solicitante, Reyes Oscar Mauricio, vigente hasta 19/09/2027. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 9, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta enero de 2027.-

Que a fs. 14 y 15, surge la constancia de inscripción en Ingresos Brutos y ARCA respectivamente.

Que a fs. 12 y 13, se acompaña copia de las Libretas Sanitarias de vigentes hasta 03/03/2027, y 02/02/2027.-

Que según surge a fs. 11 de la inspección bromatológica suscripta por Mauro Dip, del Área de Bromatología Municipal, dicho local reúne las condiciones exigidas por la Ordenanza vigente. -

Que el solicitante no es empleado municipal y la empresa a habilitar cuenta con dos empleados.

Que de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 16 de autos, surge que las instalaciones del local conciben en un todo con el plano presentado a fs. 10.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 425, de San Cayetano, cuyos datos catastrales son: Circ. I – Sección A – Manzana 41- Parcela 13A para que funcione un comercio dedicado a HELADERIA - CAFETERIA, el cual girará con el nombre comercial “CAMELO”, cuyo titular es el señor REYES OSCAR MAURICIO – CUIT N° 20-25085983-0.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso “A” - Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 13/25, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 337/2026

San Cayetano, 26 de marzo de 2026.-

VISTO:

La Resolución N° 4/2026 emitida por la Secretaría de Hacienda, y:

CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente Municipal, Agrimensor Miguel Ángel Gargaglione, a la ciudad de La Plata, los días 10 y 11 de marzo del 2026, con el fin de realizar gestiones Municipales.

Que mediante la Resolución ut supra mencionada, se aprobó la rendición de cuentas en concepto de anticipo de compensación de gastos. -

Que, en su Artículo 2° aprueba el reintegro por el valor de Pesos setenta y dos mil ciento setenta y cinco (\$ 72.175), en concepto de rendición excedente al monto otorgado.

Que, en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor del señor Intendente Municipal, Agrimensor Miguel Ángel Gargaglione, por la suma de Pesos setenta y dos mil ciento setenta y cinco (\$ 72.175), en concepto de compensación de gastos.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Unidad Intendente: 1110101000 - Categoría programática: Conducción Superior 01.00.00 - Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos.

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 338/2026

San Cayetano, 26 de marzo de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 10/2026 - “Adquisición de oxígeno medicinal con destino al Hospital Municipal” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hace presente un (1) único oferente.

Que, de acuerdo al precio presentado por la única empresa, y a lo dictaminado por la Comisión de Estudio de Propuestas, se desprende que la compra de los mismos deberá de ser adjudicada al Oferente N° 1, por ser la Oferta conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N° 1 “(22) Air Liquide Argentina S. A.” los Items N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por un importe total de Pesos, Once Millones Quinientos Catorce Mil Setecientos Veintiuno con Noventa y Dos Centavos (\$ 11.514.721,92); para la “Adquisición de oxígeno medicinal con destino al Hospital Municipal”.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Médicos y Farmacéuticos, de Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal - Administración- Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 2.5.2.0. – Productos Farmacéuticos y Medicinales, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTICULO 4: Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Oficina de Compras, dése al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 339/2026.-

San Cayetano, 26 de marzo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por BERTOTTO MATEO, solicitando el cambio de rubro de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que del Expediente N° 27/25, surge que el comercio se encuentra habilitado mediante Certificado de Habilitación N° 2307, dedicado a polirubro, denominado “AQUACENTER”, ubicado calle Magnin N° 352, de San Cayetano. -

Que el nuevo de rubro del local será ALMACEN, como se detalla en la nota presentada a fs.15, por Bertotto Mateo. -

Que a fs.16, se encuentran las constancias de inscripción en Ingresos Brutos y en Arca en la categoría correspondiente. –

Que a fs. 7, se acompaña copia de la Libreta Sanitaria que se encuentra vigente hasta el 20/8/2026.-

Que a fs. 17 surge el Acta de Inspección de Bromatología, donde consta que dichas instalaciones cumplimentan con lo establecido por la Ordenanza municipal vigente. -

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase el CAMBIO DE RUBRO del comercio dedicado a polirubro, en calle Magnin N° 352, de la ciudad de San Cayetano, para que funcione como ALMACEN, denominado “AQUACENTER”, cuyo titular es el señor BERTOTTO MATEO, Cuit 20-45998950-2.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4º inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 27/25, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 340/2026

San Cayetano, 26 de marzo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Director Vial, solicitando la Adquisición de Cubiertas para máquinas viales, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, no posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámase a Licitación Privada, para la Adquisición de Cubiertas para máquinas viales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Accesorios y Repuestos de Automotor y Eq. Viales, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos – Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.4.4.0. – Cubiertas y Cámaras de aire, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Licitación Privada N° 05/2026” Adquisición de Cubiertas para máquinas viales (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibíendose los mismos hasta las 10.00 horas del día 14 del mes de abril del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 341/2026

San Cayetano, 26 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Désígnese al señor LAUTARO JOEL FERREYRA, DNI N° 44.454.308, Legajo N° 1213, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Peón General, Personal Obrero, Categoría 14, 8 horas de labor, Balneario San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1º será a partir del 1 de ABRIL de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. -

ARTICULO 3.- El agente mencionado tendrá derecho a percibir la Bonificación por tareas en Villa Balnearia establecida en el Decreto 79/2025 o el que en lo sucesivo lo modifique o reemplace -

ARTICULO 4.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría Técnica 1110103000 - Categoría Programática 27.01.00 – Balneario San Cayetano.

ARTÍCULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 342/2026

San Cayetano, 26 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Designese al señor ROBERTO ARGENTINO LEDESMA, DNI N° 25.808.393, Legajo N° 1235, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Peón General, Personal Obrero, Categoría 14, 8 horas de labor, Balneario San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1° será a partir del 1 de ABRIL de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. -

ARTICULO 3.- El agente mencionado tendrá derecho a percibir la Bonificación por tareas en Villa Balnearia establecida en el Decreto 79/2025 o el que en lo sucesivo lo modifique o reemplace –

ARTÍCULO 4.- Abónese al señor ROBERTO ARGENTINO LEDESMA, Legajo N° 1235, una “Bonificación por conducción de maquinaria pesada” remunerativa, de un 10% del sueldo básico de su categoría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, inc. h del Anexo del Decreto N° 1219/2024, Reglamentario de la Ordenanza N° 3303/2024, durante la vigencia de su designación.

ARTICULO 5.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría Técnica 1110103000 - Categoría Programática 27.01.00 – Balneario San Cayetano.

ARTÍCULO 6.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 343/2026

San Cayetano, 26 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese al señor DIETERICH AGUSTIN, DNI N° 44.454.380, Legajo N° 1174, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Peón Mantenimiento, Personal de servicios y maestranza, Categoría 14, 8 horas de labor, Balneario San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1° será a partir del 1 de ABRIL de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. -

ARTICULO 3.- El agente mencionado tendrá derecho a percibir la Bonificación por tareas en Villa Balnearia establecida en el Decreto 79/2025 o el que en lo sucesivo lo modifique o reemplace -

ARTICULO 4.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría Técnica 1110103000 - Categoría Programática 27.01.00 – Balneario San Cayetano.

ARTÍCULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO N° 344/2026

San Cayetano, 26 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese al señor LUIS ALAN GOMEZ, DNI N° 38.428.461, Legajo N° 1189, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Peón Mantenimiento, Personal de Servicios y Maestranza, Categoría 14, 8 horas de labor, Balneario San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1° será a partir del 1 de ABRIL de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. -

ARTICULO 3.- El agente mencionado tendrá derecho a percibir la Bonificación por tareas en Villa Balnearia establecida en el Decreto N°79/2025 o el que en lo sucesivo lo modifique o reemplace -

ARTICULO 4.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría Técnica 1110103000 - Categoría Programática 27.01.00 – Balneario San Cayetano.

ARTÍCULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 345/2026

San Cayetano, 26 de marzo de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1475/2025 caratulado “*Di Caro, Stefania S/ Certificación de Servicios*”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 22 con fecha 26 de marzo del corriente año se emitió dictamen legal, en el cual se aconseja reconocer a la agente Di Caro Stefania el periodo trabajado correspondiente al 1° de julio de 2025 al 9 de diciembre de 2025, que es el equivalente a cinco (5) meses y ocho (8) días. -

Que mediante la nota obrante a fs. 1, se solicita evaluar la certificación de servicios por la vicepresidente del Consejo Escolar de San Cayetano en relación a la mencionada agente. -

Que la consejera Beain Domínguez manifiesta que la Srta. Di Caro cumplió funciones en el Consejo Escolar de San Cayetano por el período comprendido entre el 1° de julio de 2025 (01/07/2025) y el 9 de diciembre de 2025 (09/12/2025), en dicho cuerpo deliberativo. -

Que por Decreto N°805/2025 con fecha 01 de julio de 2025, se dio de baja a la agente Di Caro por vencimiento del plazo de designación. -

Que por decreto N°1351/2025 en fecha 9 de diciembre de 2025, se designa nuevamente a la agente por el periodo comprendido entre el 11 de diciembre de 2025 al 30 de junio de 2026, como Personal Técnico Ingresante, Planta Temporaria, Coordinador del Programa Envión, Categoría 14, 7 hs de labor, en el área de Desarrollo Social. -

Que no existe superposición de funciones entre el cese y la nueva designación de la agente, en tanto que ambos actos producen efectos en la misma fecha calendario, considerándose el cese operado con anterioridad al inicio de las nuevas tareas. -

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 14 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, (Ordenanza N°3303/2024), los trabajadores que desempeñan cargos electivos o funciones políticas sin estabilidad tendrán derecho a los beneficios reconocidos a otros trabajadores de su misma situación de revista, incluyendo el cómputo de la antigüedad desde la toma de posesión del cargo. -

Que la agente Di Caro, desempeñó funciones en el Consejo Escolar de San Cayetano por un período de cinco (5) meses y ocho (8) días, conforme surge de la certificación oficial acompañada, la cual acredita de manera suficiente el tiempo de servicio prestado. -

Que el reconocimiento formal permitirá a la interesada acceder a beneficios derivados de la antigüedad, tales como licencias proporcionales, bonificaciones por antigüedad y demás derechos previstos en la normativa aplicable.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1: Reconózcase la antigüedad de la Sra. DI CARO STEFANIA, Legajo N°811, por el período equivalente a cinco (5) meses y ocho (8) días, a partir del día 1° de Julio de 2025

ARTICULO 2: Para su cumplimiento, pásese copia al área de Desarrollo Social, Al Consejo Escolar de San Cayetano, a la agente, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°346/2026

San Cayetano, 26 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;
Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 61/100 (\$221686⁶¹) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 347/2026

San Cayetano, 26 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de abril y hasta junio de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler desde el mes de abril y hasta junio de 2026 inclusive:

GUTIERREZ, VERONICA NATALIA, con documento D.N.I. N° 26.519.614, por la suma de Pesos Ciento Diez Mil (\$ 110.000) mensuales.

RODRIGUEZ, MARIA MILAGROS, con documento D.N.I. N° 46.010.033, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000) mensuales.

SANCHEZ, OSCAR ALBERTO, con documento D.N.I. N° 13.023.634, por la suma de Pesos Ciento Noventa Mil (\$90.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 348/2026

San Cayetano, 26 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de abril y hasta junio de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de abril y hasta junio de 2026 inclusive:

GONZALEZ, ELIANA ANTONELLA, con documento D.N.I. N° 43.906.202, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) mensuales.

HERRERA, MARIA CELESTE, con documento D.N.I. N° 37.549.079, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) mensuales.

LOPEZ, GRACIELA HERMELINDA, con documento D.N.I. N° 12.099.441, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) mensuales.

PIÑERO, JOSE LUIS, con documento D.N.I. N° 26.519.668, por la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000) mensuales.

PROPERSI, PAMELA SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 30.991.648, por la suma de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000) mensuales.

SMOULENAR, LILIANA ANDREA, con documento D.N.I. N° 21.505.028, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) mensuales.

SMOULENAR, LUCRECIA ELIZABETH, con documento D.N.I. N° 30.303.707, por la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000) mensuales.

SMOULENAR, MARIA JOSE, con documento D.N.I. 23.437.006, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 349/2026

San Cayetano, 26 de marzo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de incorporación a planta permanente al señor Rodrigo Isasmendi, efectuado por la Directora de Servicios Públicos, Cañas Romina Ayelén, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente a los efectos de realizar el nombramiento en planta permanente del agente en cuestión.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Incorpórese, a partir del 1 de ABRIL de 2026 al señor RODRIGO ISASMENDI, DNI N° 33.386.696, Legajo N° 654, para prestar servicios como Personal Planta Permanente, Personal Obrero, Peón General, Categoría 13, 7 horas de labor, Servicios Públicos, Secretaría Técnica, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- Abónese al señor RODRIGO ISASMENDI, DNI N° 33.386.696, Legajo N° 654, una “Bonificación por conducción de maquinaria pesada” remunerativa, de un 10% del sueldo básico de su categoría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, inc. h del Anexo del Decreto N° 1219/2024, Reglamentario de la Ordenanza N° 3303/2024, a partir del 1 de abril de 2026.

ARTICULO 3- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaria Técnica 11110103000 - Categoría Programática 21.00.00 – Espacios Verdes.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 350/2026

San Cayetano, 26 de marzo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la señora Lorena Soledad Gallego, de fecha 5 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha nota ha presentado su renuncia al cargo de Jefa de Enfermeras del Hospital Municipal, designada bajo el Decreto N° 1812/2023.-

Que el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones ha aceptado la misma.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Acéptese la renuncia a partir del 25 de MARZO de 2026 a la señora LORENA SOLEDAD GALLEGO, DNI N° 29.860.365, al cargo de JEFA DE ENFERMERAS DEL HOSPITAL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 2.- Reubíquese a la agente Lorena Soledad Gallego, DNI N° 29.860.365, Legajo N° 679, como Personal Planta Permanente, Grado 2, 8 horas de labor, Personal de Enfermería, en el Hospital Municipal, en virtud de la reserva de cargo de revista efectuada en el Decreto N° 1812/2023.-

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaria de Salud - Categoría programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese, regístrese, publíquese en Boletín Municipal, pase a Oficina de Personal y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 351/2026

San Cayetano, 26 de marzo de 2026.-

VISTO:

La necesidad de conformar el Gabinete de Secretarios, Subsecretarios, Directores y funcionarios de la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de Administrador del Geriátrico.

Las facultades del Intendente Municipal para designar sus colaboradores conforme lo establecido por el Artículo 178° de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a partir del 25 de MARZO de 2026, en el cargo de ADMINISTRADOR DEL GERIATRICO MUNICIPAL, a la señora LORENA SOLEDAD GALLEGO, DNI N° 29.860.365.-

ARTÍCULO 2.- La funcionaria percibirá como remuneración de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 24 de la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 3.- La funcionaria deberá presentar ante Contaduría Municipal, la Declaración Jurada Patrimonial al momento del ingreso y en forma periódica entre los meses de octubre y diciembre de cada año y al momento del cese, Ordenanza N° 1925/2010.-

ARTÍCULO 4.- El egreso que ocasione la presente designación será imputado a las Partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- A la agente municipal LORENA SOLEDAD GALLEGO, DNI N° 29.860.365, Legajo N° 679, se le efectúa la correspondiente RESERVA DE CARGO DE REVISTA hasta que cese en su función.

ARTÍCULO 6.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Eriksen.

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Municipal, remítase copia a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, tome nota la Oficina de Personal y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 352/2026

San Cayetano, 26 de marzo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de incorporación a planta permanente al señor Nahuel Espinosa, efectuado por la Directora de Servicios Públicos, Cañas Romina Ayelén, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente a los efectos de realizar el nombramiento en planta permanente del agente en cuestión.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Incorpórese, a partir del 1 de ABRIL de 2026 al señor ESPINOSA NAHUEL, DNI N° 32.258.243, Legajo N° 1170, DNI N° 32.258.243, como Personal Planta Permanente, Personal Obrero, medio Oficial, Chofer Camión, Categoría 13, 7 horas de labor, área Servicios Públicos, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- Abónese al señor ESPINOSA NAHUEL, DNI N° 32.258.243, Legajo N° 1170, una “Bonificación por conducción de maquinaria pesada” remunerativa, de un 10% del sueldo básico de su categoría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, inc. h del Anexo del Decreto N° 1219/2024, Reglamentario de la Ordenanza N° 3303/2024, a partir del 1 de abril de 2026.

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaria Técnica 11110103000 - Categoría Programática 21.00.00 – Espacios Verdes.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria Técnica, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 353/2026

San Cayetano, 27 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese al señor LUIS DANIEL DEVINCENTI, DNI N° 39.165.997, Legajo N° 1023, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Obrero, Peón General, Categoría 14, 8 horas de labor en el área de Dirección Vial, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1° será a partir del 1 de ABRIL de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. –

ARTICULO 3.- Abónese al señor LUIS DANIEL DEVINCENTI, DNI N° 39.165.997, Legajo N° 1023, una “Bonificación por conducción de maquinaria pesada” remunerativa, de un 10% del sueldo básico de su categoría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, inc. h del Anexo del Decreto N° 1219/2024, Reglamentario de la Ordenanza N° 3303/2024, durante la vigencia de su designación.

ARTICULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica - Categoría programática 26.01.00 – Conservación de Caminos Rurales.

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO N° 354/2026

San Cayetano, 27 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese al señor RUBIDARTE FELIX RUBEN, DNI N° 32.417.892, Legajo N° 1217, como Personal Planta Temporaria, Personal Obrero, Peón General, Categoría 14, 8 horas de labor en el área de Dirección Vial percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas especificado en el Artículo 1° será a partir del 1 de ABRIL de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- Abónese al señor RUBIDARTE FELIX RUBEN, Legajo N° 1217, una “Bonificación por conducción de maquinaria pesada” remunerativa, de un 10% del sueldo básico de su categoría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, inc. h del Anexo del Decreto N° 1219/2024, Reglamentario de la Ordenanza N° 3303/2024, durante la vigencia de su designación.

ARTICULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica - Categoría programática 26.01.00 – Conservación de Caminos Rurales.

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria Técnica, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.

DECRETO N° 355/2026

San Cayetano, 27 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Designese al señor VIVAS JORGE EMANUEL, DNI N° 38.529.505, Legajo N° 1225, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el artículo anterior, será a partir del 1 de ABRIL de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1 será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaría de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.

DECRETO N° 356/2026

San Cayetano, 27 de marzo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Tesorera de la Sociedad Danesa Dannervirke de San Cayetano, señora Graciela Andersen, y;

CONSIDERANDO:

Que por la cual solicita autorización para realizar una Rifa Anual que circulará en el ámbito del Partido de San Cayetano hasta el día 9 de diciembre de 2026, fecha en que será sorteada por tómbola ante Escribano Público Que la citada Institución ha cumplimentado la presentación de la documentación correspondiente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Concédase el permiso solicitado por la Sociedad Danesa Dannervirke de San Cayetano, por el cual solicita autorización para realizar una Rifa Anual, la que circulará en el ámbito del Partido de San Cayetano hasta el día 9 de diciembre de 2026, fecha en que será sorteada por tómbola ante Escribano Público.

ARTICULO 2.-La mencionada Rifa consta de Trescientas cincuenta (350) boletas, con tres (3) números por boleta, por un valor de Pesos Sesenta y tres Mil (\$ 63.000), o nueve cuotas de Pesos Siete Mil (\$ 7.000), cada una.

ARTICULO 3.-Los premios a entregar serán los siguientes:

Primer premio: Orden de compra de Pesos Tres Millones (\$ 3.500.000).

Segundo premio: Orden de compra de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 2.000.000).

Tercer premio: Orden de compra de Pesos Un Millón (\$ 1.500.000).

Premios por pago al Contado: Orden de compra de Pesos Un Millón (\$ 1.500.000). Será sorteado el 9 de septiembre de 2026, por tómbola y ante Escribano Público.

Sorteos mensuales:

Primer premio: Orden de compra de Pesos Ciento cincuenta Mil (\$ 150.000).

Segundo premio: Orden de compra de Pesos Cien Mil (\$ 100.000).

a realizarse durante los días 13 de mayo de 2026, 10 de junio de 2026, 8 de julio de 2026, 12 de agosto de 2026, 14 de octubre de 2026 y 11 de noviembre de 2026. Se sorteará por tómbola y ante Escribano Público.

ARTICULO 4.-Para su conocimiento y cumplimiento, notifíquese a la Estación de Policía Comunal de San Cayetano, a la entidad organizadora, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 357/2026

San Cayetano, 27 de marzo de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la designación la Agente Municipal, Alejandra Di Santo, Legajo N° 501 como personal Planta Permanente a partir de 1 de abril de 2026.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Desígnese a partir del 01 de ABRIL de 2026, a la señora ALEJANDRA DI SANTO, DNI N° 29.346.077, Legajo N° 501, en la Planta Permanente, Administración Hospital Municipal, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, en Categoría 8, 7 horas de labor, percibiendo como remuneración lo

establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1 será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00.- Administración Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 358/2026

San Cayetano, 27 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que mediante nota suscripta por el Presidente del Fortín Gaucho de San Cayetano, Alejo Fabio de Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita ayuda económica para solventar gastos de sonido y espectáculo folclórico ocasionados en la organización en su 75° Aniversario, que se realizara en el predio de la citada institución, durante los días 28 y 29 de marzo del 2026.-

Que dicha entidad cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo solicitan.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Otórguese a favor del Fortín Gaucho de San Cayetano, un subsidio por la suma de Pesos Dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000) para solventar gastos de sonido y espectáculo folclórico ocasionados en la organización en su 75° Aniversario, que se realizara en el predio de la citada institución, durante los días 28 y 29 de marzo del 2026.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.7.0-Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro – Fuente de financiamiento 110.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 359/2026

San Cayetano, 27 de marzo de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el día de la fecha bajo el registro de Mesa de Entradas N°1430, suscripta por el Director vial Lucio Iván Cinalli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Bustos Roteño Maximiliano Nicolás, Legajo n°1148, no se ha presentado a trabajar los días 9/03/2026, 16/03/2026 y 25/03/2026 sin presentar documentación que justifique las inasistencias.

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Bustos Roteño Maximiliano Nicolás, Legajo N°1148, el equivalente a los días no trabajados correspondientes a los días 9/03/2026, 16/03/2026 y 25/03/2026.

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 360/2026.-

San Cayetano, 27 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que los familiares y deudos del Sr./Sra. CORONEL, MARIA ELVIRA, se han presentado en las oficinas de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica de la familia es precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º- Líbrese Orden de Pago a favor de la Empresa SAN CAYETANO SEPELIOS, por la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000⁰⁰), para solventar gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a. -

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 361/2026.

San Cayetano, 30 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que el señor Agente Municipal BUSTAMANTE, Leandro solicito un anticipo de viáticos para viajar a la localidad de Mar del Plata el día 28 de marzo de 2026.-

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 1766/2026 por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos treinta y cinco mil seiscientos (\$35.600.-).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del agente municipal BUSTAMANTE, Leandro, según la orden de pago 1766/2026 de fecha 27 de marzo del 2026, por un total de pesos treinta y cinco mil seiscientos (\$35.600.).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos cuatro mil cuatrocientos (\$4.400)

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 06/2026/SH

San Cayetano, 30 de marzo de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 08/2026 - “Adquisición de Útiles Escolares para Asistencia a Instituciones Escolares” y

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes dos (2) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por las dos empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la compra de los útiles escolares, deberá ser adjudicada a los Oferentes N° 1 y 2, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1: Adjudíquese al Oferente N° 1 Carrozzi Di Marco Guiliana los ítems N°: 3, 4, 5, 6, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 27, 28 – por un importe total de Pesos, Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Noventa y Seis con Ochenta y Seis Centavos (\$ 4.156.096,86), al Oferente N° 2 “J. Kostzer Librería Luro S.R.L.” los ítems N°: 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 18, 22, 24, 25, 26 – por un importe total de Pesos, Siete Millones Nueve Mil Cuarenta y Cuatro (\$ 7.009.044,00), para la “Adquisición de Útiles Escolares para Asistencia a Instituciones Escolares”.-

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 – Asistencias a Instituciones – Asistencia a Instituciones – Fuente de Financiación 132 – De Origen Provincial, Objeto del Gasto 5.1.5.0 – Transferencias a Instituciones de Enseñanza, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTÍCULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTÍCULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 362/2026.-

San Cayetano, 30 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. SMOULENAR YANINA DANIELA solicita la baja de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a CLASES DE PILATES, ESFERODINAMIA, STRETCHING, con el nombre comercial “ESPACIO VITAL”, ubicado en calle Belgrano N° 386, de San Cayetano. -

Que según documentación obrante en el expediente 06/22, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 2070, extendido con fecha 07/03/2022.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle ubicado en Av. Independencia y Mitre, de San Cayetano, dedicado a CLASES DE PILATES, ESFERODINAMIA, STRETCHING, con el nombre comercial "ESPACIO VITAL" cuyo titular es SMOULENAR YANINA DANIELA.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 06/22, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 363/2026

San Cayetano, 30 de marzo de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. REYES IGNACIO solicita la baja de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a REGALERIA - DECORACION con el nombre comercial "BLANCA AZUCENA", ubicado en calle 25 de Mayo N° 463, de San Cayetano.

Que según documentación obrante en el expediente 41/2024, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 2239, extendido con fecha 20/09/2024.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle ubicado en calle 25 de Mayo N° 463, de San Cayetano, dedicado a REGALERIA - DECORACION, con el nombre comercial "BLANCA AZUCENA" cuyo titular es REYES IGNACIO.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 41/24, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 364/2026